



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2021-263. Villavicencio, 25 de abril de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,
La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

VILLAVICENCIO, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Una vez revisado el expediente dentro del proceso de sucesión que se adelanta, se observa que el abogado GILBERTO ROMERO RUÍZ, no protocolizó adecuadamente la renuncia al poder conferido, por lo se entiende que aun actúa como apoderado de los interesados dentro del *sub lite*.

En tal virtud, en consideración a lo dispuesto en auto de fecha primero de febrero de 2022 y el oficio remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se requerirá a la parte actora para que a través de su apoderado remita a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el inventario de bienes y avalúos presentados dentro de este proceso con sus correspondientes anexos,

De igual manera como quiera que no se observa que el señor OMAR MAURICIO CORREDOR HERNANDEZ haya efectuado algún pronunciamiento en cuanto a lo indicado en auto de primero de febrero respecto de los fines del artículo 495, se le requiriera nuevamente para tal fin.

En virtud de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESULEVE:**

- 1) **REQUERIR** a la parte actora a fin de que a la mayor brevedad remita a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el inventario de bienes y avalúos presentados dentro de este proceso con sus correspondientes anexos a fin de dar cumplimiento a lo requerido por tal autoridad en oficio de 30 de marzo de 2022 y lo dispuesto en artículo 844 del Estatuto Tributario.
- 2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 492 del C.G.P, **REQUERIR** por conducto de secretaria al señor OMAR MAURICIO CORREDOR HERNÁNDEZ, para los fines previstos en el artículo 495 ejusdem, esto es, para que en el término de veinte (20) días manifieste si opta por gananciales o porción marital, para lo cual JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO deberá aportar deberá aportar con su intervención, la unión marital con sociedad patrimonial reconocida y su registro civil de nacimiento. El requerimiento en cuestión podrá hacerse en la forma establecida en el Código General del Proceso (artículos 291 y 292), o conforme lo autorizado por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.
- 3) Por conducto de secretaria, **INCORPORAR** al expediente las constancias pertinentes del ingreso de la presente sucesión al Registro Nacional de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

Apertura de Sucesiones de cuerdo a lo señalado en auto de primero de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 66 DEL 24 DE JUNIO DE
2022.**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria